Año 1.° PAZ, Jueves 4 de Setiembre de 1845. Num. 106.

SUSCRICION—Por un mes 20 rs. por seis meses ó 1 año á 2 pesos mensuales.
AVISOS—Los de menos de diez lineas, por ocho publicaciones 1 peso; los de mayor estension proporcionalmente.

LA ÉPOCA.

REMITIDOS—Sobre asuntos particulares a precios convencionales—los que sean de interés público se inser.aran *gratis*—No se admite comunicado alguno sin firma conocida.

Diario Comercial, Politico y Literario.

ALMANAQUE.
Sta. Rosa de Viterbo

LA EPOCA.

REVISTA

de la prensa nacional

Tenemos á la vista periòdicos del interior que nos han venido por el último correo.

"El Restaurador," nada particular nos dice En su n.° del 16 de Agosto último, trae una contestacion moderada á los articulistas del *Eco*, á aquellos que con tanto descomedimiento le apostrofaron, y entre otras razones muy juciosas del Restaurador, juzgamos dignas de reproducirse las siguientes—

"Si se advirtió (dice el Restaurador refiriendose à la alarma popular de que hablan los EE. del Eco) que en el calor de la disputa, en que imprudentemente se diò parte á los que no eran llamados á tenerla, se iba esta desnaturalizando, y se presentaba como medida gubernativa, lo que no habia sido sino un mero pensamiento privado, califiquesele del modo que se quiera ¡porque el *Eco de Potosì* que tan bien y con tanto juicio ha defendido sus intereses, no ofreció el asunto en su verdadero punto de vista, no disipó la equivocacion en que se insidia, creyendo medida administrativa lo que era una idea particular, y no desvaneciò, como era su deber, esa alarma infundada para la que no hubo mérito ni m tivo—! Si asi lo hubiera hecho, habria cesado en el acto, mediante la alta influencia que le suponemos; no se hubieran dado los avisos que se pasaron á esta capital, y por consiguiente todos hubieramos marchado en paz y buena armonia"-

Siguen luego noticias del exterior de que hemos dado cuenta antes de ahora á nuestros suscriptores—

El Correo del Interior, en su n° 16 se ocupa bajo el epigrafe "cuestion diplómatica anglo peruana," de los sucesos que dieron orijen á la resolucion del Congreso de Lima, y destitucion de los SS. Iguain y Arancibia—

Prescindiendo del tino y erudicion que manifiesta la redaccion del Correo, en el manejo de este asunto, tan del todo peruano, usando de la franqueza de hermanos le diremos, que nos gustaria mucho mas, y á toda la poblacion boliviana, ver ocupadas las columnas del joven Correo del Interior..con algunos artículos de comercio, mineria, pastas, etc, porque cuando la prensa inicia una cuestion nacional, todos los periodistas han recibido un reto del que no es dado desertar sino vencido. Esperamos pues que nuestro hermano ayudarà á la discusion, y tocará con interes el asunto *comercio*, ó el de la *libre extraccion de pastas*, aprovechando en cabeza agena, para no deslizarse en el campo dificil y pedregoso de las personalidades—El *Correo del Interior* parece comprometido en una abierta lucha con varios emisarios de la Corte superior de Cochabamba. ¡No lo dijimos---? El entusiasmo del Correo por comprometer el torneo entre los dos areopágos no le ha valido sino la indignacion de uno de ellos, y el que sus armas aguzadas se hayan vuelto tambien contra su pecho Ya se puede anunciar la victoria de la Corte de la Paz: por lo menos el plazo dado por los heraldos del combate està vencido.

El Eco de Potosi—Su número 10 que tenemos á la vista empieza por un largo articulo contestacion al Sr. J. G. M. corresponsal de la Epoca; sigue despues en la seccion correspondencia un manifiesto que hacen *los "Empleados de la contaduria de la casa de Moneda*, para desvanecer las ideas emitidas por nuestro corresponsal sobre la acuñacion del año 43 y las utilidades que ella debiò producir al Estado Dejando á nuestro corresponsal la tarea de examinar esos dos documentos, llegaremos por fin á la pájina 4.ª del ilustrado *Eco*, en donde hallamos con el caracter de cumunicado un singular articulo trunco, pero que debe continuar y el cual está exclusivamente consagrado á consitarnos la aminadversion pública, la de las autorida-

Folletin.

ESCENAS HISTORICAS.

MURAT.

EL PIZZO.

(*Continuacion.*)

Mientras que estaban deliberando respectó à la direccion que debian tomar, abordó un bote á la embarcacion de Murat, que estaba montado por el capitan Pernice y por un teniente á sus òrdenes; iba á pedir al rey el que le diese permiso para pasar à su bordo, porque no queria permanecer en el de Courrand, quien, segun su modo de ver, hacia traicion. Murat envió à buscarle, y á pesar de sus protestas de adhesion, le hizo bajar con cincuenta hombres en una chalupa y mandò que amarrasen la chalupa á su embarcacion. La orden se puso en seguida en ejecucion, y la escuadrilla continuò su rumbo costeando sin perder de vista la Calabria; pero à las diez de la noche, en el momento en que se hallaban à la altura del golfo de Santa Eufemia el capitan Courrand cortò el cable que le arrastraba á remolque y se elejò de la flotilla á fuerza de remo. Murat se habia echado en la cama vestido, le previnieron del acontecimiento, al instante se abalanzó hàcia el puente y aun llegò á tiempo para ver la chalupa que huia en direccion de Còrcega y que desaparecia entre las sombras. El permaneció inmovil sin encolerizarse ni dar un grito; solo si diò un suspiro é inclinó la cabeza sobre su pecho; era aun otra hoja que se caia del arbol encantado de sus esperanzas.

El jeneral Franceschetti se aprovechó de este momento de desaliento para darle el consejo de que no desembarcase en la Calabria y de que se dirijiese via recta á Trieste, á fin de reclamar del Austria la oferta que se le habia hecho.

El rey se hallaba en uno de aquellos momentos de estremo cansancio y de abatimiento mortal en que el corazon se agobia bajo su propio peso. Se defendiò por un momento y concluyò por aceptarlo. El jeneral se apercibió en aquel instante de que un marinero, que estaba echado en unos rollos de cuerdas, se hallaba á distancia de oir lo que decia, se detuvo y se lo indicò al rey con el dedo: este se levantò y se fue hàcia el hombre, y reconoció que era Luidgi, quien oprimido por el cansancio se habia quedado dormido en el puente. La certeza del sueño tranquilizó al rey, quien sin embargo tenia entera confianza en él; la conversacion que se habia interrumpido por un instante, se renovó, y se convino que sin decir una palabra respecto á los nuevos proyectos que se habian decidido, se atravesaria el estrecho de Mesina, se doblaria el cabo Espartivento y que se entraria en el Adriatico; en seguida bajaron el rey y el general al entrepuente.

Al dia siguiente, 8 de octubre, se hallaban á la altura de Pizzo, cuando interrogado el rey por Barbara con respecto á lo que debia hacerse, dió la orden de que se pusiese la capa hàcia Mesina. Barbara respondiò que estaba dispuesto á obedecer, pero que necesitaba agua y víveres; por consiguiente el pasar à la chalupa de Cicconi é ir en ella á tierra para renovar las provisiones: Barbara le pidiò entonces los pasaportes que habia recibido de las potencias aliadas, segun dijo, à fin de no ser inquietado por las autoridades locales. Estos documentos eran demasiado importantes para que Murat consintiese en deshacerse de ellos, y aun quizás el rey empezaba á concebir algunas sospechas; asi es que se los rehusó. Barbara insistiò, pero Murat le mandò que fuese à tierra sin los papeles; Barbara rehúsò atentamente. El rey que estaba acostumbrado á ser obedecido levantò su làtigo contra el Maltes; pero en aquel mismo momento cambiaron de resolucion; mandò á sus soldados que preparasen las armas, y él mismo les diò el ejemplo; se habia decidido el desembarque y Pizzo iba á ser el golfo Juan del nuevo Napoleon; las embarcaciones se dirijieron en consecuencia hàcia la tierra. El rey bajò á una falúa con veintiocho soldados y tres criados, entre los cuales se hallaba Luidgi: luego que hubo llegado à la playa el jeneral Franceschetti hizo un movimiento para tomar tierra, pero le detuvo Murat: à mí me toca el bajar el primero, dijo el rey, y se arrojò à la orilla. Estaba vestido con casaca de jeneral, tenia un pantalon blanco con botas à lo escudero, un cinturon en el cual lleva a dos pistolas, un sombrero bordado de oro, cuya escarapela estaba sostenida con una presilla formada con catorce brillantes; en fin llevaba en su brazo la bandera bajo la cual contaba reunir sus partidarios. Las diez estaban dando en el relox de Pizzo.

Murat se dirijió en seguida hácia la villa, de la cual se hallaba apenas à la distancia de cien pasos, por el camino que estaba empedrado con anchas lozas dispuestas en forma de escalera y que conduce á Pizzo. Era un domingo, iban á principiar la misa, y todo el pueblo se hallaba reunido en la plaza cuando llegò. Nadie le conoció y todos miraban con admiracion aquel brillante estado mayor, cuando llegò á ver entre las jentes un paisano que habia sido sarjento en su guardia de Nápoles. Marchò en derechura hácia él, y poniéndole la mano sobre el hombro, le dijo: «¿Tavella, no me reconoces?» Pero como no le diese ninguna respuesta: «Soy Joaquin Murat, soy tu rey le dijo, á tí te pertenece el gritar el primero: ¡viva Joaquín!» El acompañamiento de Murat hizo resonar el aire al instante con sus aclamaciones; pero el Calabres permaneció sin decir nada, y ninguno de sus camaradas repitiò el grito de que él mismo habia dado la señal: al contrario un sordo rumor corria por entre la muchedumbre. Murat comprendiò aquel estremecimiento de tempestad: ¡Y bien le dijo á Tavella, si no quieres gritar viva Joa;

des, y acaso, acaso la del tumultuoso populacho de Potosi, cuyas *preocupaciones*, segun los EE. del Eco, deben ser leyes inviolables y sagradas - Recordamos efectivamente haber dicho en uno de los numeros de la Epoca [ahora 2 meses cuando menos] «que *hallabamos* indigna en boca de la H. Junta dd Propietarios no solo el que pretendiesen defender la acuñacion de la moneda, opoyandose en las *preocupaciones populares de Potosi*, sino tambien el que se moteja al gobierno la renuncia gratuita de ese *resorte salvador* el de la acuñacion de la *moneda sencilla*, que nosotros y todo el mundo clasifica de falsa - A todas las personas sensatas les pareció juiciosa y bien fundada la entereza con que le reprochamos á la H. Junta su lenguaje, y despues de tanto tiempo descansabamos tranquilos sin acordarnos ya de esas palabras tan del momento, y cuya lectura habia recibido ya la aprobacion del público, [mal que les pese á los articulistas] cuando los ilustrados EE. del Eco, ó sus corresponsables, que parecen exclusivamente consagrados á suscitarnos querellas, por querellas innobles, transcribiendo nuestras palabras de entonces, llama la atencion pública sobre ellas, se entusiasma maravillosamente, se infla como un escuerzo y chilla contra la redaccion de la Epoca, y dice-- «*Jamas habriamos creido hallar tan torpe y vergonzosa inconsecuencia en un escritor público*. El gobierno peruano y solo ese gobierno declaró falsa y falta de ley la moneda boliviana; mas el diarista se estiende á afirmar majistralmente y declarar, de propia autoridad, en la acuñacion de la sencilla el empleo del fraude, la expoltacion y el robo - La Nacion Boliviana [prosigue levantando la voz y haciendo jestos mimicos el ilustrado corresponsal del Eco] que ha emitido esa moneda, es á la que hoy acusa el editor de la Epoca de esos crimines á la faz del universo» ¡Rastreria miserable! He aqui las supercherias escolasticas de los corresponsales del Eco--Pero se engañan; esos maliciosos silojismos podran medrar en otro tiempo, y el buen sentido de la prensa periòdica ha rechazado como del todo indignos esos recursos empleados hoy por los articulistas del Eco, para despopularizar á los escritores patriotas que como ya lo han dicho y justificado tantan veces, si se dejan exeder en conocimientos é ilustracion, no asi en virtud ni patriotismo.

Nosotros y todo el mundo reconocemos el derecho imprescriptible que tiene una nacion, y Bolivia entre ellas, de *reglamentar la ley de su moneda*, jamas hemos negado esto; pero *nosotros y ese mundo* tambien hemos hallado innoble el que una *corporacion filantrópica de ciudadanos bolivianos*, motejase al gobierno de la nacion la renuncia gratuita de ese *recurso salvador de bancarrotas;* y no hay un solo ciudadano que haya podido leer sin asombro ni sin indignacion esas notabilisimas palabras. Nuestra falta, si existe alguna de nuestra parte, seria cuando mas, la de haber sido demasiado francos, pero este es nuestro caracter y nos envanecemos de no haber nunca alterado la marcha. Por lo que hace al malicioso juego de palabras que los articulistas han empleado, queriendo confundir lo que dijimos respecto à la prohibicion de nuestra moneda en el Perù, con la clasificacion de falsa que dimos á la *sencilla*, hasta llamar con descomedimiento, *torpe y vergonzosa inconsecuencia* nuestro lenguaje en ambos casos, nadie hallará otra cosa en él, que los bostezos de una malicia y de una emulacion solapada que nosotros sabemos despreciar. La prohibicion de nuestra moneda, tomada colectivamente por el gobierno del Perú, nos arrancò es verdad una declamacion razonada - nuestra moneda en jéneros no es tenida por falsa, especialmente la que se llama *pesos fuertes*. El Perú al impedir su circulacion, no hacia otra cosa que dañarse á sí mismo, y esto es lo que dijimos. Pero nuestras palabras nunca importarán la ruda negativa de la *falta de ley en la sencilla*; y estamos por creer que el autor del articulo, oriundo de Potosí, no ha salido jamas de las inmediaciones de su pueblo, porque á haber viajado algo sabria que nuestra *moneda sencilla* en el exterior, lo mismo en América que en Europa no tiene ningun valor; y que en el mismo Chile, sin alejarnos mucho, hai quien no quiere cambiar ni la moneda de oro. Descrédito producido por el *recurso salvador*, de que ha hablado la Junta de Propietarios. Por consiguiente, no hay tal *torpeza ni inconsecuencia* en haber ridiculizado al gobierno peruano su medida prohibitiva, y haber llamado al mismo tiempo falsa ó sin ley nuestra *moneda sencilla*.

Presendirémos de la descortesia de los articulistas del Eco, y de su anuncio de proseguir en el asunto, y lo convidamos á que se ocupe de otros objetos mas nobles y nos imite, releyendo siquiera las constantes tareas del infatigable redactor de la Epoca. Despues de la cuestion *Comercio Extranjero* que por ahora nos ocupa, volveremos á las *Pastas*, con tal que los favorecedores del *Eco*, entren de nuevo en la senda moderada y honesta que la moral y el buen sentido dibujaron para los que combaten por los sagrados intereses de la Patria.

CORRESPONDENCIA.

SS. EE. de la Epoca.

En el numero 92 de su apreciable diario

---

quin, vé á buscarme un caballo, y de sarjento que eres te hago capitan.» Tavella se alejò sin decir una palabra; pero en lugar de cumplir con la orden que habia recibido, se metiò en su casa y no volviò à parecer. Mientras tanto la poblacion se amontonaba cada vez mas, sin que ningun indicio amistoso anunciase á Murat la simpatia que aguardaba: sintiò que estaba perdido si no tomaba una rápida resolucion. «¡A Montelione! gritó dirijiéndose él el primero hácia el camino que conduce à aquella villa; à Montelione, repitieron los oficiales y soldados. Y el jentio, siempre en silencio, les abriò paso para que continuasen.

Pero apenas habia salido de la plaza cuando se manifestò una viva ajitacion. Un hombre llamado Jorje Pellegrino, saliò de su casa armado con su fusil, y atravesò la plaza corriendo y gritando: ¡á las armas! Sabia que el capitan Trenta Capelli que mandaba la jendarmeria de Còrcega se hallaba en aquel instante en Pizzo é iba á anunciàrselo. El grito de alarma tuvo mas eco que el que habia tenido el de viva Joaquin. Cada Calabres posee un fusil, cada uno fue á buscar el suyo, y cuando Trenta Capelli y Pellegrino volvieron à la plaza, hallaron ya cerca de doscientos hombres armados; ellos se pusieron à su cabeza y se arrojaron en seguida en persecucion del rey, y le alcanzaron á diez minutos de distancia poco mas ó menos de la plaza, en el sitio en donde se halla hoy el puente.

Murat se detuvo y los aguardò luego que los viò llegar. Trenta Capelli se adelantò entonces hàcia el rey con el sable en la mano: «Caballero, le dijo, ¿quereis cambiar vuestras charreteras de capitan por las de jeneral? pues gritad ¡viva Joaquin! y seguidme con esas buenas jentes á Montelione.» Señor, todos nosotros somos vasallos del rey Fernando y venimos para combatiros en lugar de acompañaros; y así rendios si quereis evitar la efusion de sangre.

Murat mirò al capitan de gendarmeria con una espresion de altivez imposible de describir, y en seguida sin dignarse responderle le hizo seña con la mano para que se alejase, mientras que ponia la otra en la culata de sus pistolas; Jorje Pellegrino viò el movimiento.

¡Boca á bajo, capitan! ¡boca á bajo! El capitan obedeciò; pasando al instante una bala silbando por encima de su cabeza que tocò en los cabellos de Murat.

—¡Fuego! gritò Franceschetti.

—Armas à bajo, gritò Murat, y levantando con la mano derecha su pañuelo, diò un paso para adelantarse hácia los aldeanos; pero partiò en seguida una descarga jeneral, y cayó un oficial y dos ò tres soldados. En semejante caso, cuando ya habia corrido la sangre, Murat no halló motivo por qué contenerse. Murat conocia la fatal verdad; asi es que tomó su partido rápido y decidido: tenia delante de sí quinientos hombres armados, y detras un precipicio de treinta pies de altura; se arrojò del peñasco perpendicular en que se hallaba y cayò en la arena, levantandose sin ningun daño. El jeneral Franceschetti y su ayudante de campo Campana, dieron el mismo salto, con la misma felicidad, y bajaron juntos rápidamente hácia el mar por medio de un bosquecillo que se estiende hasta cien pasos de la orilla, el cual los ocultò por un instante á sus enemigos; una nueva descarga les recibiò al salir del bosque; las balas silbaron á sus lados, pero sin tocar á ninguno, y los tres fujitivos continuaron su carrera hàcia la playa.

Entonces solamente fue cuando se apercibiò el rey de que el bote que le habia conducido á tierra se habia marchado; los tres navios que componian su flotilla se habian alejado à toda vela en lugar de haberse quedado para protejer su desembarque. No solamente se habia llevado el Maltes Barbara el tesoro de Murat, sino tambien su esperanza, su salvacion y su vida; tan grande era la traicion, que parecia increible; asi es que el rey tomò este abandono por una simple maniobra, y viendo una barca de pescador echada en la orilla bajo unas redes estendidas gritò à sus dos compañeros: «¡la barca al mar! «Los tres se pusieron entònces à empujarla, para echarla al agua, con la enerjia de la desesperacion, con las fuerzas de la agonia: nadie se habia atrevido à saltar el peñasco para perseguirlos, y sus enemigos se vieron forzados à dar una larga vuelta, dándoles por este mèdio algunos instantes de libertad; pronto se dejaron oir los gritos: Jorje Pellegrino y Trento Capelli, seguidos por toda la poblacion de Pizzo, desembocaron à ciento cincuenta pasos poco mas ò menos del sitio en donde Murat, Franceschetti y Campana estaban agotando todas sus fuerzas para hacer deslizarse la barca por la arena; una descarga jeneral siguiò á los tres inmediatamente; Campana cayò; acababa de atravesarle el pecho una bala. Sin embargo la barca estaba ya en el agua, el jeneral Franceschetti se arrojò dentro, Murat quiso seguirle, pero no se habia apercibido de que las espuelas de sus botas à lo escudero se habian enredado en las mallas de la red; la barca cediò al impulso que él mismo le habia dado escapàndosele de entre las manos, y el rey se cayò con los pies en la playa y la cara èn el mar. Antes que hubiese tenido tiempo para levantarse ya se lo habia echado encima el populacho. Sus charreteras, su bandera y su casaca le fueron arrancadas en un instánte, y le habria hecho pedazos á él mismo, si Jorje Pellegrino y Trenta Capelli no hubiesen protejido su vida dàndole cada uno el brazo, defendiéndole á su turno contra el populacho; así atravesò como prisionero la plaza, á donde habia llegado una hora antes como rey; sus conductores le llevaron al castillo, le echaron en la carcel comun, le cerraron la puerta y el rey se hallò en medio de ladrones y de asesinos, que como no sabian quien era, le creyeron uno de sus compañeros de crimenes y le acojieron con injurias y algazara.

A. Dumas.

(Continuará)

he leido un remitido con el titulo de triunfo de la justicia suscrito por el Dr. Mariano Ramallo, y a continuacion copia del auto que S. R. la Corte Superior de este Distrito se ha servido pronunciar en la causa sobre el derecho a las Fincas de Atita y Querarani, que por apelacion se hallaba en su conocimiento. Se hace forzoso el contestar, con estos cuatro renglones, para que el juicio del publico, quede aun suspenso, mientras la resolucion definitiva de este asunto; por lo que ruego a UU., SS. EE., se sirvan insertarlos en su periódico.

Nada estraño es en un litigante que carece totalmente de justicia, llamar un auto de reposicion, y un auto que aun esta pendiente, *triunfo de su justicia*, cuando se trata de retardar la finalizacion de su causa; pues tiene la esperanza lisonjera de que conoceran de ella Jueces que tal vez accederan a sus insinuaciones, a su prosternacion, a su.... No es estraño tampoco en el Dr. Ramallo el que me haya acriminado en su escrito del modo que lo ha hecho, porque su insolencia, su mala educacion, su ningun respeto a las autoridades y su necia presuncion son vastamente conocidas, y estas sus calidadas todo se lo permiten.

Comienza el Sr. Ramallo asegurando que desgraciadamente la administracion de justicia en Oruro ha estado en estos ultimos tiempos confiada a personas que no podian ejercerla. No hay duda que al hombre malvado, al que sea perjudicial en la sociedad, no le debe gustar el que haya justicia buena o mala, porque asi sus hechos criminales queden siempre impunes. En estos ultimos tiempos, es verdad, que he fallado contra el Dr. Ramallo en la causa de Atita y Querarani, fundado en leyes espresas y terminantes, que no las ha podido ver ni encontrar el *cliente:* en estos ultimos tiempos se le ha promovido causa criminal por su ineptitud y abandono en el ejercicio de las funciones de Rector de este Colejio, y yo he admitido la denuncia: en estos ultimos tiempos el Juez 2.° ha declarado haber lugar a formacion de causa contra él por autor de un libelo imfamatorio, por lo que *ordenó* su prision, y de cuyas resultas fugó de esta ciudad y se libraron edictos para su aprension, los que se hallan insertos en el Restaurador: en estos ultimos tiempos el mismo Juez sigue causa criminal contra el Dr. Ramallo por *faltamientos* al Juzgado: finalmente, en estos ultimos tiempos el mismo sigue causa criminal contra dicho Sr. por *calumniador*. He aqui la razon que tiene el Dr. Ramallo para decir que en Oruro está la justicia en las peores manos; parece que su espiritu, conturbado con el peso de tantos crimenes, ha tratado de desahogarse de ese modo: yo respeto al publico a quien sirvo, y a él libro la resolucion del dicharacho de un hombre injustamente resentido: si yo pensara del mismo modo que el autor del remitido, podria decir de los SS. que han pronunciado el auto lo que aquel estampa con tanta arrogancia; pero no, respeto la opinion de cada uno de estos majistrados, asi como deseo se respete la mia.

Habiendo estado conociendo como Juez en el asunto sobre las fincas de Atita y Querarani, en el año pasado de 1844, tuve que marchar a Sucre y estando impedidos los jueces de esta Capital, pasó la causa al juzgado mas inmediato, que es el de la provincia de Paria: restituido que fui al destino que desempeño, solicitó el Administrador de Beneficencia que la reclame; asi lo verifiquè, y el Juez de Paria me invitó a competencia, alegando la razon de que en los obrados se encontraban varias vistas puestas por mi en clase de Ajente fiscal, que habia sido mas antes: formalizado el recurso, presentadas estas en testimonio por el Juez de Paria, S. R. la Corte del Distrito declaró terminantemente, *que las vistas que en testimonio se habian presentado, no causaban impedimento alguno*, para que yo *conozca en el asunto: y ordenó se pase* a mi conocimiento: asi se hizo, y despues la parte del Dr. Mariano Ramallo me recusó alegando esta misma causal, de lo que conferi vista al Ajente Fiscal, quien dictaminó que, la causal espuesta no la era ya, de que se habia resuelto lo conveniente acerca de ella, que no se podia hacer revivir una cosa muerta, pasada en autoridad de cosa juzgada. Convencido de esta verdad, no declaré sobre si habia o no lugar a la recusacion como se afirma, sino que el contenido de mi decreto fue reducido a que la parte espusiera otra causal, porque la indicada no la era ya desde que el Tribunal Superior asi lo habia declarado: no se cumplió con esta providencia, por lo que continué conociendo y pronuncié el fallo: he aqui los hechos que han ocurrido. Se sabe bien que en la recusacion se debe espresar la causal especifica por la que se solicita la separacion del funcionario publico sospechoso; faltando este requisito esencial, no puede decirse haberse intentado este recurso; la que se halla resuelta en el mismo asunto por el Tribunal competente sea Juan o Diego el que haya propuesto no puede llamarse tal, pues de lo contrario el litigante temerario, el que trata de retardar el curso de una causa, con el objeto de continuar usurpando por mas tiempo lo que litiga se valdria todos los dias de esta facultad, siendo mayores las ventajas que reportaria de este modo comparada con la condenacion de costas, y pérdida del depósito que se le debe imponer. Bien se conoce tambien que el Ajente Fiscal es parte en los asuntos de que habla el articulo 67 del Codigo de Procederes, desde que interviene en ellos, esponiendo su parecer con respecto a la justicia o accion de su parte: considerarlo por tal, mientras esto no cesista es un absurdo; asi lo creyó tambien S. R. la Corte del Distrito cuando hizo la declaratoria que he indicado; empero si hubiese advertido en mis vistas que yo habia espresado mi opinion en el asunto y que verdaderamente era ya parte, jamas habria permitido un prevaricato, jamas un Superior habria consentido en que el inferior continúe cometiendo un delito, y asi hubiera ordenado que la causa se pase al Juez de Poopó, y se me inicie la respectiva causa por el hecho criminal que se denunciaba; no hay duda que S. R. resolvió terminantemente sobre esto, y aterrorizado por ello es que he conocido en la causa y mandado que el litigante esponga la causal, para mi inhibicion. ¿O estariamos en el caso de que asi que un litigante le diga a un juez lo recuso sin decir por qué, o por lo mismo que su superior ha declarado no ser impedimento para su conocimiento se inhiva de èl? de ningun modo, pues que lo prohibe el articulo 1472 del citado Codigo. De lo dicho es forzoso concluir, que no ha habido recusacion formalizada, con los requisitos de la ley, y de consiguiente que no he atentado conociendo en la causa sobre el derecho a las fincas de Atita y Querarani.—

Si pues el auto de S. R. llega á ejecutarse sin que suplique la parte de la Beneficencia, tendré que reclamar de la condenacion a que se me hace acreedor y harè uso de los ultimos recursos, que me franquea la ley porque me parece que tengo razon; pero al verificarlo ante cualesquiera tribunales no me valdré de los sarcasmos e invectivas que las puede emplear, tan solamente un hombre sin educacion ni principios en ningun respecto.

No me horroriza tampoco el golpe mas tremendo que me espera, y con el que me amenaza el autor del remitido, porque el inocente no espera castigo; no he sido delincuente, y asi vivo tranquilo sin que turbe nada mi ànimo: entrarè en el juicio sin valerme de evaciones y fugas que me harian criminal. Al verificar mi reclamo espondré otras razones para probar que no he atentado ni usurpado la jurisdiccion del Tribunal Superior—Entre tanto se suscribe de UU. SS. EE.—Oruro a 30 de Agosto de 1845.

Anjel Dalence.

SS. EE. de la Epoca.

MI DEFENSA A LA CALUMNIA.

Dignense insertar en las columnas de su apreciable periodico el siguiente desmentido al aviso suscrito por Dn. José Rufino Ramirez, inserto en el n. 96 del ilustrado diario que publican.

El espiritu de este hombre no es otro que el de presentarme ante la opinion pública como un jóven capaz de avances prohibidos por las leyes, suponiendo falsedades que en manera alguna he pensado, y apoyando sus siniestras mentiras en la conveniencia de mis coherederos, con el hecho de asegurar quieren precaver los resultados y economizar pleitos, siendo así que no han tenido parte ni noticia del comunicado; ellos y yo hemos sufrido por el espacio de veinte meses las defraudaciones y arbitrariedades de un mal albacea, que halagado del goce de nuestros intereses, siempre ha buscado efujios para retardar la entrega de los bienes de la testamentaria, con el objeto de inventar cargos perjudiciales á nosotros y provechosos á el. Por ello, y ostigados de las necesidades que padecemos, sin embargo de que las rentas que administra son del capital de 21,000 ps., resolví presentarme al juzgado competente para la entrega de la legitima que á cada uno nos corresponde: asi lo hice luego que llegó el tèrmino legal de su cargo, y amargado con este paso que debe serle doloroso, ha tramado desopinarme creyendo que me he de humillar y someter á sus antojos, aunque sea con perjuicio mio y de mi familia. Este es el objeto que ha inducido á Ramirez á dar el criminal aviso, y no el cumplir con los deberes del cargo que obtiene. En apoyo de estas verdades firmo con mis coherederos presentes—*José Irarrazabal—Manuela Irarrazabal—Brijida Irarrazabal—Pedro Irarrazabal.*

BOLETIN AMERICANO.

PERU

Republica Peruana—Ministerio de Hacienda—Casa del Gobierno en Lima á 26 de Julio de 1845.

Señor Prefecto del departamento Moquegua.

Sr.—Considerando S. E. el Presidente la situacion singular en que se halla el benemérito departamento Moquegua con respecto a sus caldos; los grandisimos quebrantos que la guerra extranjera le causó à su agricultura, y los costosos sacrificios que ha hecho recientemente para restablecer el imperio de la Constitucion y de las leyes, ha resuelto con acuerdo del Consejo de Estado, que los aguardientes extranjeros que se despachan en trànsito por las aduanas de ese departamento paguen los mismos derechos con que los grava el articulo 71 del Reglamento de Comercio cuando se importan para el consumo interno.

De órden Suprema lo comunico à US. para su cabal cumplimiento.

Dios guarde à US.—*Manuel del Rio.*

(*Fenix de Tacna Art.* 12 *del* 2 *de Agosto.*)

El Derecho arriba indicado es de 5 pesos en arroba.

BRASIL Y MONTEVIDEO.

Por la *Gypsey* hemos recibido diarios del Janeiro hasta el 25 de Junio.

Las cámaras seguian en sus sesiones y se discutian algunos proyectos importantes; entre ellos uno de colonizacion belga, fijando las fuerzas de mar, la organizacion de la Guardia Nacional, una nueva ley de elecciones etc. etc.

Mas lo que llamaba particularmente la atencion del público y de los cuerpos lejislativos, era el choque de opiniones en que se hallaban el senado y la cámara de Diputados sobre la interpretacion del articulo 61 de la Constitucion del Imperio. Ese articulo dispone que cuando ambos cuerpos colejisladores no se acuerden sobre la aprobacion de un proyecto de ley, y el uno rechace las enmiendas del otro, se reunan ambos en Asamblea Jeneral, y unidos refundidos en un solo cuerpo discutan las enmiendas y en votacion jeneral decidan de la adopcion ó rechazo de la medida. Segun ese artículo, la fusion ha de ser determinada por las circunstancias del caso con independencia de la voluntad de los cuerpos colejisladores, y en este sentido ella habia tenido lugar en varias ocasiones anteriores, en 1830, en 1839 y en 1843. Mas en este caso, y con motivo de un proyecto estableciendo relaciones en las provincias de San Pablo y Minas Jenerales, la cámara, llegado el caso de la fusion la solicitó, y el Senado, sondeando las probabilidades de la votacion jeneral, rehusó la fusion determinada por el artículo 61 de la Constitucion. Fué estraordinaria la impresion que causó en la Cámara esta decision—Muchos Diputados se levantaron para protestar contra ella: otros que se declarase en sesion permanente. El Sr. Nuñez Machado lanzó contra el Senado entre otras acusaciones la de querer anular á la Cámara de Diputados invadiendo sus derechos.

Pasó este asunto á una comision la que dictaminó insistiendo en la fusion y la incompetencia del Senado á resistirla. Los debates con este motivo eran animados: los mejores oradores tomaban parte en ella con la calma y fuerza de argumentacion propias de tan importante cuestion parlamentaria y constitucional

El Jeneral Frutos Rivera se hallaba en Rio Janeiro donde habia sido muy mal recibido.

El Rio Grande se hallaba tranquilo.

De MONTEVIDEO las noticias que nos da el *Jornal do Commercio* llegan al 7 de junio. Las cosas en aquella plaza marchaban con lentitud. El Baron Deffaudis llegó a

Montevideo el 23 de mayo. Con m t o de un fuerte temporal no pudo desembarcar antes del 25 un empleado de la mision francesa, quien tuvo con el ministro de R. E. una larga entrevista. En consecuencia de ella, desembarcó el 26 Mr. Pichon, el Cónsul de Francia, que habia permanecido embarcado desde el 1.° de Enero de 1844, é izó nuevamente en tierra su bandera consular. En el instante L' *Africain*, que lleva la bandera del Almirante Lainè saludó á la plaza con 21 cañonazos, los que fueron correspondidos.

El 28 bajó á tierra Mr. Deffaudis y visitó al Presidente acompañado del Almirante, de Mr. Pichon de Mr. Chevalier y de varios oficiales de marina.

Mr. Pichon, el 29 se despidió del gobierno oriental, dejó el Consulado á cargo del Canciller y se embarcó abordo de la *Atalante* que partió para Francia el 3 de Junio.

El 28, el Baron Deffaudis tuvo una larga conferencia con el ministro Vazquez.

El 30 llegó á Montevideo el Vapor de S. M. B. *Firebrand*. El mismo dia llegó á Buenos-Aires el Vapor frances *Fulton* conduciendo á Mr. Deffaudis.

En la linea reinaba la calma, interrumpida á veces levemente por los sitiadores.

Habian desembarcado en Montevideo para la guarnicion de la Aduana 100 marinos franceses con 4 piezas pequeñas de artilleria. Este destacamento existia antes del retiro de Mr. Pichon, unido al ingles que ha permanecido allí siempre, y era restituido á consecuencia del restablecimiento de las buenas relaciones con el Cónsul.

(Del Mercurio de Valparaiso.)

Cartas del Rio de la Plata de fines de Junio, llegadas por el último espreso de Buenos-Aires, á persona respetable de este puerto, avisan que el bloqueo de Montevideo habia sido levantado, cesando tambien las hostilidades por tierra, en virtud de la intervencion. *(Id.)*

SECCION LITERARIA.

INSTITUTO Y SOCIEDADES LITERARIAS.

Problemas para los Profesores de Ciencias morales que pertenecen á la seccion 4.ª

(Continuacion.)

9.° ¿Si los Gobiernos Americanos hayan sucedido en todos los derechos y atribuciones del *Patronato Real* de España, en negocios Eclesiásticos; y si el Patronato de los Gobiernos Americanos, deba sér mas amplio en sus facultades, que el de cualquier Gobierno Europeo, en atencion á la inmensa distancia que los separa de la Corte de Roma?

10. ¿Si los Cónsules Jenerales, Cónsules y vice Cónsules, gozan de las *inmunidades* y *prerogativas*, que el derecho público de las Naciones concede á los Ajentes Diplomaticos?

11. ¿Si la *Ciencia-administrativa* deba ser uno de los objetos principales que comprenda la enseñanza superior de la juventud, y mucho mas en los Gobiernos Representativos?

12. ¿Si la *Censura previa* de los trabajos intelectuales para su publicacion por la prensa, sea una Inquisicion *politica* sobre la conciencia y el pensamiento, mas terrible que la *Religion*; y si ella sea suficiente para destruir la libertad y barbarizar á los Pueblos?

13 ¿Si durante las guerras civiles ó en la exaltacion de los partidos politicos, sea mas benéfico á la Nacion que padece, y mas honroso á los individuos que no se hallen complicados en ellas, que estos ejerzan las funciones de *mediadores*, ó que adopten *una prudente neutralidad*, para no aumentar las filas y las pasiones de los partidos discordes?

14. ¿Cual será el único caso en que las LL. sancionen el *ostracismo* ó el extrañamiento temporal de un *Ciudadano*; y si la frecuente imposicion de esta pena por motivos politicos anuncie la debilidad ó impopularidad de los Gobiernos, y haga presumir la inocencia legal de los condenados á ella?

15. ¿Si deba abolirse absolutamente *la pena de muerte*; y cual sea aquella con que pudiera subrogarse en la Lejislacion comun?

16. ¿Si la *pena de azotes* impuesta con una benigna proporcion á los delitos, fue a la única capaz de prevenir y castigarlos, en la raza indijenal de nuestros Pueblos?

17. ¿Si la Doctrina del *Milenario*, cual enseña Lacunza, sea contraria á la Fé ó á las buenas costumbres?

18. ¿Si podrá haber alguna razon justificativa del *suicidio*, y cual el caso en que seria una necesidad insufrible?

(Continuará.)

Marcha de los Vapores «Perú y Chile» en los meses de Septiembre y Octubre próximos.

Dias designados para la entrada de dichos Vapores en los puertos de Cobija y Arica en los meses expresados.

Saldrá del Callao y llegará—		Setiembre
—á Arica el——	7 ú 8	,,
—á Cobija el——	10	,,
Saldrá de Valparaiso y llegará		,,
—á Cobija el——	29	,,
—á Arica el——	1.° de	Octubre
Saldrá del Callao y llegará—		,,
—á Arica el——	21 ó 22	,,
—á Cobija el——	24	,,
—«VAPOR CHILE»—		
Saldrá de Valparaiso y llegará		Agosto.
—á Cobija el——	2	,,
—á Arica el——	4	,,
Saldrá del Callao y llegará—		,,
—á Arica el——	23 ó 24	,,
—á Cobija el——	26	,,
Saldrá de Valparaiso y llegará		Setiembre
—á Cobija el——	10	,,
—á Arica el——	12	,,
Saldrá del Callao y llegará—		,,
—á Arica el——	28ó 29	,,
—á Cobija el——	1.° de	Octubre
Saldrá de Valparaiso y llegará		,,
—á Cobija el——	22	,,
—á Arica el——	24	,,

AVISOS.

Se vende una casa de toda comodidad situada á espaldas de la Catedral, nueva y propia de D. José Maria Alvarez, el que guste comprarla vease con el citado

Setiembre 2 - v8 - pb - 2.

El que suscribe, hijo del pais y fundidor, ofrece al público sus servicios de los tres metales' amarillo, bronce y estaño, de los que serán servidas las personas que gusten, con toda exactitud, y pueden ocurrir á la casa de Da. Isidora Trino, barrio de Larcapata, contigua al tambo de Bárcena.

Francisco Salvatierra.

Setiembre 2 - v8 - pb2.

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 4 del corriente y demas no feriados para el transe y remate de ciento treinta y seis arrobas de cacao en pepita de Apolo fresca, avaluada en la cantidad de 8 pesos arroba. La persona que quiera hacer postura ocurra á la oficina de Hacienda. Paz Setiembre 2 de 1845.—*Velasco.*

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 25 del corriente y demas no feriados para el transe y remate de la Hacienda del Varbecho, situada en el Canton de Irupana Provincia de Yungas, avaluada en la cantidad de cinco mil doscientos pesos, propia de los fondos de Beneficencia pública. La persona que quiera hacer postura ocurra à la oficina del Escribano de Hacienda, que serán admitidas las propuestas que hagan con arreglo à la Ley de 17 de Octubre de 1844. Paz Setiembre 2 de 1845—*Velasco.*

En la tienda de José Manuel de la Baquera calle del Comercio se venden los artículos siguientes á precios comodos.

Galon de oro y plata.
Franjas de id—id.
Hilado de Oro.
Gusanillo de id.

Charreteras finas y otros objetos para los SS. oficiales del ejercito.

Setiembre 1.—

v1—pb - 3.

Se halla en venta la Casa comunmente llamada del finado Sr. Canonigo Vidaurre, situada en la esquina espalda de la Catedral. La persona que quiera camprarla, podrá tratar con el que suscribe acerca su valor. Paz 1° de Septiembre de 1845

Tomas Gutierrez,

Setiembre 2 - v8 - pb3

S. G. el Prefecto ha señalado el dia 9 del corriente y demas no feriados para el remate en arrendamiento por un año de la chacarilla nombrada Rosasani, situada en la parroquia de Santa Barbara propia de D. Andres Santa-Cruz, bajo la base de 160 pesos de canon anual. La persona que quiera hacer postura ocurra a la oficina del Escribano que suscribe. Paz 1° de Setiembre de 1845.

Velasco.

Para el proximo mes entrante harán la guardia nocturna el Teniente del Tribunal del Protomedicato y el Profesor de Farmacia Manuel Cornejo. Paz Agosto 20 de 1845.

Dr. Francisco M. Doblas.

Obras nuevas
EN VENTA!!!

"*Cienfuegos;*" poéma escrito en verso por J. R. MUÑOZ---6 reales ejemplar.

"*Catecismo Patriótico*"--- Tratado moral, escrito en verso, por el mismo, y dedicado á la juventud - 2 reales ejemplar.

"*El Album de las Damas;*" poesias y folletines publicados en laEpoca"—á 6 reales ejemplar,

En las tiendas de los SS. Dueñas y Monroy hay algunos ejemplares.

Agosto 24.

Se sabe positivamente que D. José Irarrázabal trata vender no solamente su hijuela, si tambien los bienes fincados con la muerte del Preshítero D. Melchor Irarrázabal, talvez suponiendo que es mayor de edad; y como los coherederos quieren precaver los resultados y economizar pleitos, ha resuelto prevenir al público el que suscribe, que el tal D. José es menor de edad; que no puede disponer de los bienes de aquella testamentaria antes de la division y particion, y que cualquiera que sea el contrato que haga es nulo de pleno derecho.

José Rufino Ramires.

Agosto 21—v8— pb8.

LA EPOCA.

Este periodico, es propiedad de la Imprenta de este nombre, se publica diariamente, y se admiten suscripciones en los lugares sigientes:

La Paz—En la Oficina de la Imprenta y en la Tienda de D. Cristoval Dueñas

Sucre Casa del Sr. D. Santiago de Bace Guzman.

Potosi—Casa del Sr. D. J. B. Chenaut.

Cochabamba - Casa del Sr. D. Josè Maria Gonzalez.

Oruro Sr D. Mateo Lopez Videla

Tacna Tienda del Sr. D. Juan Varela

En Cobija—D. Guillermo Billinghurst.

Valparaiso, Libreria de Hernandez e Isac

Prevenciones.

El diario publicará fielmente toda clase de datos oficiales; pero *no es Oficial.*

Cada número suelto vale un real

La persona que quiera retirarse de la suscripcion, no podrá hacerlo sino al fin de cada mes—

La suscripcion y avisos se pagaran adelantados.

Mayo 1.° de 1845.

IMPRENTA DE LA EPOCA.